



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



|                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 8.745 ptas.<br>Semestral ..... 5.035 ptas.<br>Trimestral ..... 2.915 ptas.<br>Ayuntamientos ... 6.360 ptas.<br><br><b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2 | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo<br><br><b>ADMINISTRACION:</b> EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br>Ejemplar: 100 pesetas      :—:      De años anteriores: 200 pesetas | <b>INSERCIONES</b><br>180 ptas. por línea (DIN A-4)<br>120 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br><br>Depósito Legal:<br>BU - 1 - 1958 |
| <b>Año 1992</b>                                                                                                                                                                              | <b>Lunes 28 de diciembre</b>                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Número 246</b>                                                                                                                                                         |

## DIPUTACION PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1992, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, siendo el texto íntegro de la Ordenanza, integrada la modificación, el que a continuación se transcribe.

### ORDENANZA FISCAL DEL RECARGO PROVINCIAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º — De conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial establece el Recargo del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en la Provincia de Burgos, en los términos fijados en el artículo siguiente.

Artículo 2.º — Sobre las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes a todas las actividades sujetas ejercidas en la Provincia de Burgos, se girará un Recargo Provincial del 40%.

Artículo 3.º — La gestión tributaria se llevará a cabo, conforme dispone el artículo 124 de la Ley 39/1988, por la Entidad que tenga atribuida la gestión del Impuesto.

Confeccionados los Padrones del Impuesto se recabará de la Delegación de Hacienda de Burgos y, en su caso, de los Ayuntamientos de la Provincia, copia o certificaciones del importe de los mismos respecto a las cuotas de tarifa.

Disposición final primera.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final segunda.— La presente Modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo plenario de 12 de noviembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y comenzará a aplicarse a par-

tir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público de conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

Burgos, a 28 de diciembre de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1992, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, siendo el texto íntegro de la modificación el que a continuación se transcribe.

Art. 11.-

Tarifa 1ª.

1. Certificaciones de documentos o libros expedidos por Secretaría, Intervención u otras dependencias provinciales:

|                                                          | Ptas. |
|----------------------------------------------------------|-------|
| - Del año en curso, por cada folio.....                  | 100   |
| - De años anteriores, por cada folio.....                | 200   |
| - Recargo por cada año de antigüedad del documento ..... | 25    |

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Burgos, a 28 de diciembre de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1992, aprobó la modificación de la Ordenanza administrativa reguladora del Precio Público por la prestación de servicios relativos al «Boletín Oficial» de la Provincia y a la Imprenta Provincial, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, siendo el texto íntegro de la modificación el que a continuación se transcribe.

## Artículo 5

## TARIFA 1

| a) Suscripciones en general | Pesetas |
|-----------------------------|---------|
| Suscripción anual.....      | 8.961   |
| Suscripción semestral.....  | 5.150   |
| Suscripción trimestral..... | 3.090   |

b) Suscripciones de Ayuntamientos y Juntas Administrativas de la Provincia.

|                        |       |
|------------------------|-------|
| Suscripción anual..... | 6.489 |
|------------------------|-------|

## TARIFA 2.

- Por cada línea o fracción:

|                                                   |     |
|---------------------------------------------------|-----|
| En escritos con formato DIN A-4, folio, etc. .... | 380 |
| En escritos con formato cuartilla .....           | 250 |

## TARIFA 3.

|                                          |     |
|------------------------------------------|-----|
| - Ejemplar del ejercicio corriente ..... | 103 |
| - Ejemplar de ejercicios anteriores..... | 206 |

Lo que se hace público de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Burgos, a 28 de diciembre de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1992, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio del «Boletín Oficial» de la Provincia, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, siendo el texto íntegro de la modificación el que a continuación se transcribe.

## Art. 5.—Exenciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, estando suprimidos los beneficios fiscales que estuvieran establecidos con anterioridad al treinta y uno de diciembre de 1989 en toda clase de disposiciones distintas a las de Régimen Local.

## Art. 9.— Tarifa

- Por cada línea o fracción:

|                                                  |          |
|--------------------------------------------------|----------|
| En escrito con formato DIN A-4, folio, etc. .... | 190 pts. |
| En escrito con formato cuartilla .....           | 125 pts. |

Se incluye en el penúltimo párrafo de este artículo, el siguiente apartado:

- En los anuncios cuya publicación se realice por el procedimiento de urgencia, por haberse remitido con tal carácter, y se inserte en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su recepción, se aplicará un recargo del 100 por 100 sobre la tarifa correspondiente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Burgos, a 28 de diciembre de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1992, aprobó la modificación de la Ordenanza Administrativa reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en el Hospital Provincial Divino Valles y en el Hospital Psiquiátrico San Salvador de Oña, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo,

siendo el texto íntegro de la Ordenanza, integrada la modificación, el que a continuación se transcribe.

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DIVINO VALLES Y EN EL HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN SALVADOR DE OÑA.

## Artículo 1. — Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 129, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial ha establecido el precio público por la prestación de servicios de asistencia y estancias en el Hospital médico-quirúrgico Divino Valles y en el Hospital Psiquiátrico San Salvador de Oña.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y con el procedimiento regulado en el artículo 49 de la misma Ley, con objeto de facilitar a los usuarios y a los gestores de los servicios el conocimiento y la aplicación de este precio público, la Excm. Diputación Provincial aprueba la presente Ordenanza.

## Artículo 2. — Objeto del Precio Público: Servicios comprendidos.

El presente precio público constituye la contraprestación por la utilización de cualquiera de los servicios médicos y quirúrgicos establecidos en los Hospitales, como:

a) La hospitalización general, con todos los gastos que esta atención médica comporte (análisis, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, etc.).

b) Las consultas médicas y servicios inherentes, sin posterior hospitalización.

## Artículo 3. — Devengo de la obligación.

La obligación de pago nace desde el momento de la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior.

## Artículo 4. — Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público:

a) Con carácter general, las personas a quienes se presten los citados servicios.

b) Con carácter especial, las personas o entidades que tengan la obligación legal o pactada de atender a los enfermos asistidos u hospitalizados, de entre los que cabe señalar:

- Sus representantes legales.

- Los familiares del beneficiario del servicio.

- Las Compañías, Asociaciones o Entidades públicas o privadas, aseguradoras de servicios médicos asistenciales respecto de sus asegurados que hayan sido usuarios de estos servicios.

- Los patronos y propietarios de vehículos o compañías aseguradoras, subrogándose éstas en las obligaciones de aquellos, por las personas asistidas u hospitalizadas como consecuencia de accidentes de trabajo o de circulación.

- El responsable civil, condenado al pago de indemnizaciones, por los hospitalizados con enfermedad o lesión producidas por hechos, sean o no delictivos, imputables al mismo.

2. Quedan liberados del pago del precio público:

Los diputados, funcionarios y pensionistas provinciales y sus familiares con derecho a asistencia sanitaria, en las cuantías no compensadas a la Diputación Provincial por la Mutualidad Nacional de Administración Local. La presente exención no comprende las cantidades devengadas por medicamentos.

## Artículo 5. — Cuantía: Tarifas generales

1. La cuantía del precio público a abonar por la prestación de los servicios de asistencia y estancias hospitalarias, estable-

cida en función del coste de prestación de los mismos, ser la que figure en las tarifas aprobadas por la Comisión de Gobierno.

En la hospitalización en la Unidad de Alcoholología del Hospital Provincial, la cuota mensual mínima a liquidar, cualesquiera que sean las reducciones aplicables, será de 6.000 pesetas.

En todo caso, en la aplicación de estas Tarifas se deberán tener en cuenta las normas generales y especiales de acomodación de su cuantía a la capacidad económica de los usuarios, recogidas en la correspondiente Ordenanza.

2. En las tarifas se señalarán las cuotas fijas que corresponden a cada uno de los múltiples y diversos servicios que se prestan en los Hospitales, determinadas en virtud de los estudios técnicos y económicos que ponen de manifiesto la importancia relativa de cada actividad o servicio respecto al costo total.

3. La Diputación Provincial podrá celebrar conciertos con la Seguridad Social o con otras entidades para la prestación de determinados servicios de asistencia sanitaria en los Hospitales, en cuyo caso la percepción de derechos vendrá regulada por los convenios que, al efecto, se formalicen.

#### Artículo 6. - Cuantía: Reglas Especiales

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, la cuantía fijada en las Tarifas se modificará, para los enfermos pertenecientes a la Unidad de Día en Psiquiatría y de Alcoholología del Hospital Provincial Divino Valles, y los ingresados en el Hospital Psiquiátrico San Salvador de Oña, en función de la capacidad económica de los obligados al pago, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª En función de los ingresos brutos de la unidad familiar del usuario del servicio, se aplicarán las siguientes reducciones:

|                                                                                                                                 |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| - Ingresos brutos iguales o menores al importe de la pensión anual del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.) .....                | 95% |
| - Ingresos brutos entre el importe de la pensión anual del F.A.S. y el del salario mínimo interprofesional anual (S.M.I.) ..... | 90% |
| - Ingresos brutos entre el importe del S. M. I. y 1,5 x S. M. I. ....                                                           | 75% |
| - Ingresos brutos entre el importe del 1,5 x S. M. I. y 2 x S. M. I. ....                                                       | 60% |
| - Ingresos brutos entre el importe del 2 x S. M. I. y 2,5 x S. M. I. ....                                                       | 45% |
| - Ingresos brutos entre el importe del 2,5 x S. M. I. y 3 x S. M. I. ....                                                       | 30% |
| - Ingresos brutos entre el importe del 3 x S. M. I. y 4 x S. M. I. ....                                                         | 15% |
| - Ingresos brutos superiores al importe de 4 x S. M. I. ....                                                                    | 0%  |

2.ª A efectos de la aplicación de estas reducciones, se considerarán ingresos brutos la totalidad de las rentas íntegras anuales percibidas por la unidad familiar del enfermo.

Los límites establecidos en la regla 1.ª anterior se aplicarán para unidades familiares que no excedan de cuatro personas. Por cada persona más que integre la unidad familiar, tales límites se incrementarán en un 15 por 100.

3.ª Se considerará unidad familiar, a los efectos de este artículo, la formada por todas las personas con derecho a deducción familiar en el I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

4.ª Cuando los ingresos brutos calculados conforme se establece en este artículo sean inferiores a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional, los usuarios del servicio de-

garán únicamente las cuotas correspondientes a estancias y medicamentos, y sobre ellas se aplicarán las reducciones de la regla 1.ª.

5.ª En las tarifas por consultas médicas, no se aplicarán las reducciones de este artículo.

6.ª En los casos en que se prevea una estancia superior a tres meses, la hospitalización se considerará de larga duración y las correspondientes cuotas se liquidarán conforme a las normas que regulan los precios públicos de las Residencias de Ancianos de la Diputación.

En el supuesto de hospitalización de residentes de otros centros de la Diputación, las cuotas que abonon en los mismos se considerarán devengadas y se aplicarán como ingresos del Hospital Provincial.

7.ª En la liquidación de cuotas por tratamiento en la Unidad de Alcoholología del Hospital Provincial Divino Valles de Burgos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) A las estancias causadas en un mes, no habiéndose devengado otras en los doce meses anteriores, se aplicarán las reducciones ordinarias previstas en este artículo.

b) En las sucesivas estancias, si el enfermo no tiene rentas propias, la cuota a abonar será la parte proporcional que le sea imputable de la renta familiar. A estos efectos, de la renta neta familiar mensual —obtenida tras los descuentos en concepto de Seguridad Social e I.R.P.F.— se deducirá un 50% como gastos generales de la economía familiar y el resto se dividirá por el número de personas que integran la familia, siendo el cociente resultante, redondeado por centenas, la cuota mensual a pagar, con un mínimo cuyo importe será determinado por la Comisión de Gobierno.

8.ª No se aplicarán las anteriores reducciones cuando la asistencia médico-quirúrgica sea prestada en virtud de los convenios suscritos con la Seguridad Social u otras entidades públicas o privadas, quienes estarán obligadas al pago de los precios públicos en la cuantía tarifada o convenida.

#### Artículo 7. - Gestión-liquidación

1. La liquidación del precio público previsto en las tarifas se realizará por las oficinas administrativas de los Hospitales General y Psiquiátrico, al finalizar la prestación del servicio o mensualmente si la hospitalización es de larga duración. No obstante, las correspondientes a este último establecimiento sanitario, para facilitar las gestiones a los obligados al pago, podrá efectuarse por los servicios económicos generales de la Diputación en base a los datos que se reciban de dicho Hospital.

2. Para la aplicación de las reglas especiales previstas en el artículo 6 de la Ordenanza, se precisa determinar la situación socio-económica del usuario de los servicios hospitalarios. El correspondiente expediente contendrá como documentos justificativos los siguientes:

a) Solicitud de reducción de cuotas.

b) Declaración de la situación familiar del enfermo.

c) Declaración jurada de los ingresos o rentas del usuario de los servicios hospitalarios por los conceptos de retribuciones de trabajo personal, actividades comerciales e industriales, explotaciones agrícolas o ganaderas, rentas, subsidios, pensiones, etc., así como de los familiares que con ellos convivan y tengan obligación de prestarle alimentos.

Los interesados deberán presentar junto con dichas declaraciones la copia de la última declaración-liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los justificantes de nóminas o pensiones que perciban para su cotejo. Comprobada en dicho momento la coincidencia de datos, la oficina administrativa devolverá tales documentos a los interesados.

d) Certificación de la Oficina de Empleo, en el supuesto de que no realice actividad alguna el obligado al pago.

e) Informe del Ayuntamiento de residencia del enfermo sobre las rentas, bienes y actividades que, por todos los conceptos, perciban, tengan o realicen las personas indicadas en el apartado b).

3. La anterior documentación deberá presentarse en las oficinas administrativas del propio Hospital en el plazo máximo de diez días. La Diputación Provincial tendrá la facultad de solicitar informes complementarios o de realizar las comprobaciones que estime convenientes para la correcta clasificación económica del usuario de la atención sanitaria y para la adecuada aplicación de las reducciones reguladas en esta Ordenanza.

4. A la vista de la documentación aportada y de las comprobaciones que pudieran efectuarse, los servicios administrativos y sociales de los Hospitales formularán la propuesta de liquidación del precio público que, fiscalizada por la Intervención delegada, y aprobada, en su caso, por Decreto de la Presidencia, será notificada reglamentariamente al obligado al pago. La propuesta de liquidación será realizada por los Servicios Económicos Generales, en los supuestos previstos en el apartado 1 de este artículo.

#### Artículo 8. - Recaudación

1. Para la recaudación de este precio público se seguirá con carácter ordinario el procedimiento recaudatorio previsto en el Reglamento General de Recaudación para los llamados ingresos directos, observándose los requisitos establecidos en cuanto a notificaciones, plazos, forma de ingreso y reclamaciones.

2. No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Diputación Provincial, podrá exigir a los obligados al pago un depósito previo, a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, para cuya determinación se tendrá en cuenta el coste previsto de la asistencia sanitaria.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 47.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre Régimen de Tasas y Precios Públicos, las deudas por este precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requerido previamente.

#### Artículo 9. - Fraccionamiento y aplazamiento

La Diputación Provincial, a solicitud de los obligados al pago de este precio público, excepcionalmente y atendiendo a las circunstancias familiares y económicas, podrá conceder el aplazamiento o fraccionamiento del pago de las deudas liquidadas, aplicando, si supera el plazo de seis meses, un interés de demora equivalente al señalado en las normas tributarias.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Atención sanitaria en otros establecimientos concertados con la Diputación.

Cuando la atención sanitaria que debe prestar la Diputación esté concertada con otros Establecimientos o Instituciones, las cuotas que deben abonar a la Diputación de Burgos los usuarios, será el precio que con cada uno de tales Centros se haya establecido, si bien, a petición de los interesados, podrán aplicarse las reducciones previstas en el artículo 6.

#### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

Las personas incluidas en los Padrones de Beneficencia, mientras sigan obligadas las Corporaciones Locales a cubrir este campo de Asistencia Social, estarán exentas del pago de este Precio Público respecto de los servicios de hospitalización, reseñados en el apartado a) del artículo 2.

Tal exención no comprenderá las consultas médicas y otros servicios inherentes, sin posterior hospitalización (art. 2.b), a cuyo

pago vendrán obligados los Ayuntamientos en cuyo Padrón figure inscrito el usuario de los servicios.

A la documentación señalada en el artículo 7, se añadirá en estos casos una Certificación municipal de hallarse incluido el usuario en el correspondiente Padrón de Beneficencia.

#### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Las personas actualmente ingresadas en el Hospital Provincial Divino Valles, cuya hospitalización sea de larga duración, se regirán por la reglamentación vigente en el ejercicio 92, aplicándose las nuevas tarifas siempre que les resulten más beneficiosas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada en la forma prevista en el artículo 49, en relación con el 70.2, ambos de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, y una vez publicada completamente en el «Boletín Oficial» de la Provincia, entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia Ley 7/85, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### PRECIOS PUBLICOS HOSPITAL PROVINCIAL DIVINO VALLES 1993

| 1. ESTANCIAS                                                    | PRECIO |
|-----------------------------------------------------------------|--------|
| Cama .....                                                      | 8.850  |
| Acompañante .....                                               | 1.650  |
| Incubadora .....                                                | 7.300  |
| Cama de media-larga estancia .....                              | 6.500  |
| Suite .....                                                     | 16.600 |
| 2.A. CONSULTAS                                                  | PRECIO |
| Consulta Externa .....                                          | 2.650  |
| Consultas sucesivas de Psiquiatría .....                        | 825    |
| Informe sobre consulta anterior .....                           | 2.650  |
| Consulta Externa: Festivo .....                                 | 7.750  |
| Consulta Externa: Nocturno .....                                | 7.750  |
| Revisión Médica .....                                           | 7.750  |
| Revisión laboral .....                                          | 11.100 |
| Revisión Laboral a grupo de riesgo (pruebas especif. a p) ..... | 11.100 |
| Curas en Consulta .....                                         | 2.450  |

#### 2.B.01 PRUEBAS LABORATORIO

| N.º | PRUEBA                                     | PRECIO |
|-----|--------------------------------------------|--------|
| 1   | Acido úrico .....                          | 610    |
| 2   | Aclaramiento de creatinina .....           | 1.220  |
| 3   | Aclaramiento de urea .....                 | 1.220  |
| 4   | Aglut. Cuant.Brucelas y Salmone .....      | 1.220  |
| 5   | Aglutinas anti-A, anti-B, cada una .....   | 720    |
| 6   | Albumina .....                             | 390    |
| 7   | Amilasa (en suero u orina) .....           | 610    |
| 8   | Anal. Orina (Den. Gluc. Alb. Ect.) .....   | 610    |
| 9   | Aslo .....                                 | 390    |
| 10  | Antibiograma (Cult. + Ident. Germen) ..... | 3.210  |
| 11  | Bact: Ex. Micr. (Cualq. Prod. Gram) .....  | 390    |
| 12  | Bilir. dir. Ind. y total (cada una) .....  | 390    |
| 13  | Bun-Urea .....                             | 390    |
| 14  | Calcio Sangre/Orina (cada una) .....       | 390    |

| N.º | PRUEBA                                     | PRECIO | N.º                       | PRUEBA                                                          | PRECIO |
|-----|--------------------------------------------|--------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------|
| 15  | Cálculo. Examen Químico.....               | 1.220  | 69                        | Parásitos, investigación heces .....                            | 1.220  |
| 16  | Casoni.....                                | 610    | 70                        | Paul Bunell (Mononucleosis).....                                | 1.220  |
| 17  | Clulas (Rto. Liq. Ceaforraquideo) .....    | 1.220  | 71                        | PH (sangre). Equil. ácido básico.....                           | 775    |
| 18  | Cloruros o Cloro (cada uno) .....          | 390    | 72                        | Proteína Bence Jones (cualit.).....                             | 1.220  |
| 19  | Colesterina Total.....                     | 450    | 73                        | Proteína C reactiva.....                                        | 500    |
| 20  | Creatín Fosfoquinasa (CPK) .....           | 720    | 74                        | Proteínas totales.....                                          | 390    |
| 21  | Creatinina.....                            | 390    | 75                        | Proteinograma y prot. totales.....                              | 1.770  |
| 22  | Creatinina (Aclaramiento) .....            | 1.220  | 76                        | Prueba embarazo .....                                           | 1.220  |
| 23  | Creatinina Suero/Orina.....                | 610    | 77                        | Prueba mononucleosis .....                                      | 1.830  |
| 24  | Cultivo Bacilo Kock (2 mes. Obs. ).....    | 3.320  | 78                        | Pruebas de farmacocintica (cada una) .....                      | 3.655  |
| 25  | Cult. Cualitat. (con ident.) .....         | 2.435  | 79                        | Pruebas cruzadas.....                                           | 1.830  |
| 26  | Cultivo Cuantit. (con ident.) .....        | 2.435  | 80                        | Reticulocitos (contaje) .....                                   | 610    |
| 27  | Cult. (Hec. Esp.) Ad hoc + anti-B .....    | 2.435  | 81                        | Retracción del coágulo.....                                     | 70     |
| 28  | Determinación cifra Glucemia .....         | 390    | 82                        | Serología brucelar (Agl.).....                                  | 885    |
| 29  | Digestión (est. ex. microsc. en He).....   | 1.220  | 83                        | Sideremia. Tibc. y saturación .....                             | 1.830  |
| 30  | E.E.F. Proteínas L.C.R. + cuant. ....      | 1.830  | 84                        | Sistemático de orina .....                                      | 610    |
| 31  | Esperm. carac. fis. quí. bioq. ex. ....    | 1.830  | 85                        | Sistemático de sangre .....                                     | 830    |
| 32  | Espustos (Ex. no microb. parasit.).....    | 610    | 86                        | Tiempo de cefalina .....                                        | 610    |
| 33  | Ex. muestr. bacilos ac. alcohol r.....     | 1.220  | 87                        | Tiempo de coagulación .....                                     | 280    |
| 34  | Ex. microb. dir. exudado vaginal.....      | 1.220  | 88                        | Tiempo de hemorragia.....                                       | 280    |
| 35  | Factor Rh .....                            | 610    | 89                        | Tiempo de hemorragia y coagulación.....                         | 280    |
| 36  | Fibrógeno.....                             | 1.000  | 90                        | Tiempo de protombina.....                                       | 610    |
| 37  | Fórmula leucocitaria.....                  | 830    | 91                        | Tirosina (T4) .....                                             | 2.435  |
| 38  | Fosfatasas ácidas total.....               | 610    | 92                        | Transaminasas (GOT, GPT) cada una.....                          | 610    |
| 39  | Fosfatasas alcalinas .....                 | 610    | 93                        | Transferrina.....                                               | 720    |
| 40  | Fósforo .....                              | 445    | 94                        | Triglicéridos .....                                             | 775    |
| 41  | Gamma G.Y. (Glutamyltransferasa).....      | 890    | 95                        | Urea (sangre/orina).....                                        | 390    |
| 42  | Gonadotrop. Cariónicas (C/título) .....    | 2.435  | 96                        | Urocult. + cuant. + Ident.Germ. Pos.....                        | 1.110  |
| 43  | Gonadotrop. Cariónicas (S/título) .....    | 1.220  | 97                        | Uroc. + Cuant. + Ident. Germ. antibi. ....                      | 3.045  |
| 44  | Gases en sangre (equilibrio) .....         | 1.830  | 98                        | VDRL (T.P.H.A.) cualitativo .....                               | 610    |
| 45  | Glucosa.....                               | 390    | 99                        | VSG .....                                                       | 610    |
| 46  | Grupo sanguíneo .....                      | 720    | 100                       | Microalbuminuria .....                                          | 2.215  |
| 47  | Heces. (Examen Químico).....               | 1.220  | 101                       | Hemoglobina glicosilada .....                                   | 1.995  |
| 48  | Heces: Cultivo y antibiograma.....         | 3.210  | 102                       | T.3.....                                                        | 2.435  |
| 49  | Heces: Examen parasitológico.....          | 1.110  | 103                       | TSH .....                                                       | 2.435  |
| 50  | Heces: Sangre oculta .....                 | 390    |                           |                                                                 |        |
| 51  | Hemocultivo .....                          | 2.435  | 2.B.02 EXPL. RADIOLOGICAS |                                                                 |        |
| 52  | Hemocul. Med. Aerob. anc. + antiv.....     | 3.655  | N.º                       |                                                                 | PRECIO |
| 53  | Hemocul. Med. Aerob. Anc. + l. gr. ....    | 3.655  | 104                       | Cráneo y cara (excepto dentales) .....                          | 3.650  |
| 54  | Hemogl. glicosilada (HB A1 C).....         | 2.435  | 105                       | Columna cervical, cuello, laringe.....                          | 3.650  |
| 55  | Hierro (Sideremia).....                    | 730    | 106                       | Tórax, columna dorsal, costillas y esternón..                   | 3.650  |
| 56  | Hongos.....                                | 1.220  | 107                       | Simple de abdomen, columna lumbar.....                          | 3.650  |
| 57  | Inmonoglobulina (IgG, M, A, E) .....       | 1.660  | 108                       | Caderas, pelvis.....                                            | 3.650  |
| 58  | Ionograma (Na, K, CL).....                 | 1.160  | 109                       | Cintura escapular, muslo, pierna, hombro, clavícula, brazo..... | 3.650  |
| 59  | L.D.H.....                                 | 500    | 110                       | Codo, brazo, muñeca y mano .....                                | 2.435  |
| 60  | H.D.L. Colesterol.....                     | 720    | 111                       | Tobillo, calcáneo, tarso, pie.....                              | 2.435  |
| 61  | Láctico Deshidrogenasa.....                | 720    | 112                       | Colecistografía oral .....                                      | 6.100  |
| 62  | Látex, Reacción al fact. reumat. ....      | 390    | 113                       | Prueba de Boyden.....                                           | 6.100  |
| 63  | Liq. Cefalor. (anal, gral, Qui, Cit.)..... | 3.210  | 114                       | Colangiografía y Colecistografía venosa.....                    | 12.175 |
| 64  | Liq. Pleur. (LCR) Car. Fis. Quim.....      | 3.045  | 115                       | Exploración esofágica .....                                     | 3.650  |
| 65  | Liq. sinovial (Citolog. quim) SMA.....     | 2.435  | 116                       | Exploración gastroduodenal.....                                 | 12.175 |
| 66  | Liq. Sinov. Car. fis. Quim. Cit. Inm.....  | 2.435  | 117                       | Tránsito intestinal .....                                       | 18.265 |
| 67  | Litio.....                                 | 500    | 118                       | Enema opaco.....                                                | 14.610 |
| 68  | Micología (cultivo medio sebuor).....      | 2.435  |                           |                                                                 |        |

| N.º                                                                 | PRECIO |
|---------------------------------------------------------------------|--------|
| 119 Czepa .....                                                     | 9.740  |
| 120 Pielografía, Uretero-pielografía, Urografía ascend. o ret ..... | 18.265 |
| 121 Cistografías ascendentes, retrógrada, con doble contras .....   | 14.610 |
| 122 Urografía descendente, intravenosa, excretora o de elim .....   | 18.265 |
| 123 Uretrocistografías .....                                        | 9.740  |
| 124 Simple en vacío .....                                           | 3.655  |
| 125 Pelvimetría obstétrica .....                                    | 3.655  |
| 126 Histerosalpinografía .....                                      | 14.610 |

## 2.B.02 OTRAS TECNICAS ESPECIALES

| N.º                                                         | PRECIO |
|-------------------------------------------------------------|--------|
| 127 Ecografía ginecológica .....                            | 6.090  |
| 128 Ecografía abdominal .....                               | 9.740  |
| 129 Ecocardiograma .....                                    | 4.425  |
| 130 Ecografía general .....                                 | 9.740  |
| 131 Tomografía. Estudio completo (por plano, disparo) ..... | 1.495  |
| 132 Mielografía lumbar .....                                | 14.610 |
| 133 Mielografía cervical .....                              | 18.265 |
| 134 Ortopantomografía .....                                 | 5.535  |

## 2.B.03 CARDIOLOGIA

| N.º                          | PRECIO |
|------------------------------|--------|
| 135 Electrocardiograma ..... | 2.650  |

## 2.B.04 DERMATOLOGIA

| N.º                                   | PRECIO |
|---------------------------------------|--------|
| 136 Electrocoagulación Unica .....    | 3.540  |
| 137 Electrocoagulación Múltiple ..... | 6.640  |
| 138 Biopsias .....                    | 3.320  |
| 139 Pruebas de contacto .....         | 13.285 |
| 140 Infiltraciones (sesión) .....     | 3.320  |
| 141 Pequeñas intervenciones .....     | 9.410  |
| 142 Crioterapia única .....           | 3.540  |
| 143 Crioterapia Múltiple .....        | 6.640  |

## 2.B.05 NEUROLOGIA

| N.º                             | PRECIO |
|---------------------------------|--------|
| 144 Electro-encefalograma ..... | 3.320  |
| 145 Punción Lumbar .....        | 2.770  |

## 2.B.06 OTORRINOLARINGOLOGIA

| N.º                                         | PRECIO |
|---------------------------------------------|--------|
| 146 Audiometría .....                       | 1.330  |
| 147 Audioverbales .....                     | 2.655  |
| 148 Impedanciometría .....                  | 1.995  |
| 149 Broncoscopia diagnóstica .....          | 13.285 |
| 150 Broncoscopia por cuerpo extraño .....   | 19.925 |
| 151 Electronistagmografía .....             | 1.330  |
| 152 Esofagoscopia .....                     | 6.640  |
| 153 Exploraciones vestibulares .....        | 1.605  |
| 154 Laringoscopia directa diagnóstica ..... | 5.370  |
| 155 Microlaringoscopia Exploradora .....    | 6.640  |
| 156 Rinomanometría .....                    | 995    |

| N.º                                  | PRECIO |
|--------------------------------------|--------|
| 157 Adenograma .....                 | 1.995  |
| 158 Amnioscopia .....                | 995    |
| 159 Anuscopia .....                  | 1.995  |
| 160 Audio-Electroencefalograma ..... | 3.320  |
| 161 Broncografía .....               | 4.040  |
| 162 Cateterismo derecho .....        | 4.705  |
| 163 Cateterismo izquierdo .....      | 4.705  |

## 2.B.07 TOCGINECOLOGIA

| N.º                                                | PRECIO |
|----------------------------------------------------|--------|
| 164 Amnioscopia .....                              | 1.330  |
| 165 Citología de mama o endometrial .....          | 2.710  |
| 166 Citología vaginal o vulvar + colposcopia ..... | 4.040  |
| 167 Ecografía obstétrica .....                     | 6.090  |
| 168 Frotis Vaginal en fresco (dos tomas) .....     | 830    |
| 169 Laparoscopia .....                             | 19.925 |
| 170 Test de Clemens .....                          | 6.640  |
| 171 Inserción de D.I.U. ....                       | 11.070 |
| 172 Biopsia Endometrio .....                       | 5.535  |
| 173 Biopsia mama o vulva (cada una) .....          | 11.070 |
| 174 Punción aspiración mama .....                  | 5.535  |
| 175 Cultivo flujo .....                            | 2.215  |
| 176 Registro cardiotocográfico .....               | 3.320  |
| 177 Glándula de Bartolino .....                    | 11.070 |

## 2.B.08 UROLOGIA

| N.º                           | PRECIO |
|-------------------------------|--------|
| 178 Cateterismo uretral ..... | 1.330  |
| 179 Cateterismo vesical ..... | 1.995  |
| 180 Uretroscopia .....        | 1.995  |

## 2.B.09 MEDICINA NUCLEAR

| N.º                                                           | PRECIO |
|---------------------------------------------------------------|--------|
| 181 Gammagrafía Tiroides .....                                | 5.700  |
| 182 Determinaciones hormonales (T3, T4, TSH) (Cada una) ..... | 2.435  |
| 183 Totalidad de Determinaciones .....                        | 4.705  |
| 184 Gammagrafía hepática .....                                | 5.645  |
| 185 Gammagrafía esplénica .....                               | 5.370  |
| 186 Gammagrafía ósea .....                                    | 11.290 |
| 187 Gammagrafía renal .....                                   | 5.370  |
| 188 Gammagrafía glándulas salivares .....                     | 5.370  |
| 189 Gammagrafía cerebral .....                                | 5.370  |
| 190 Gammagrafía pulmonar .....                                | 6.640  |
| 191 Renograma .....                                           | 5.370  |
| 192 Ta 201 .....                                              | 6.640  |
| 193 Ga .....                                                  | 8.025  |
| 194 Estudio con pirofostos para diagnóstico infarto .....     | 8.025  |
| 195 Tratamiento 1-131 (tarifa según cada caso)                | 0      |
| 196 Tratamiento cáncer (según cada caso) .....                | 66.420 |
| 197 Supervivencia hematíes, plaquetas y leucocitos .....      | 8.025  |
| 198 LH .....                                                  | 2.990  |
| 199 FSH .....                                                 | 2.990  |
| 200 Marcadores tumorales .....                                | 6.640  |

## 2.B.10 REHABILITACION

| N.º                                            | PRECIO |
|------------------------------------------------|--------|
| 201 Sesión completa normal.....                | 1.330  |
| 202 Sesión completa. Enfermos especiales.....  | 1.605  |
| 203 Sesión electroterapia. Microondas.....     | 555    |
| 204 Ses. Electroterapia. Ultrasonidos.....     | 665    |
| 205 Ses. Electroterapia. Estimulador.....      | 665    |
| 206 Ses. electroterapia. Interferenciales..... | 665    |
| 207 Ses. electroterapia. Magnetoterapia.....   | 800    |
| 208 Sesión electroterapia. Láser.....          | 800    |
| 209 Sesión cinesiterapia.....                  | 1.220  |

## 2.B.11 NEUMOLOGIA

| N.º                         | PRECIO |
|-----------------------------|--------|
| 210 Espirometría basal..... | 1.825  |
| 211 Espirometría doble..... | 1.825  |
| 212 Broncoscopia.....       | 14.610 |

## 2.B.12 PSIQUIATRIA

| N.º                                                                    | PRECIO |
|------------------------------------------------------------------------|--------|
| 213 Electro-shock.....                                                 | 12.175 |
| 214 Asistencia Unidad de Día o Talleres<br>Alcoholología (cada d)..... | 665    |

## 2.C. OTROS SERVICIOS

| N.º                                          | PRECIO |
|----------------------------------------------|--------|
| Sutura menor.....                            | 3.320  |
| Sutura herida menor cuantía.....             | 4.430  |
| Curas simples.....                           | 2.215  |
| Lavado gástrico.....                         | 3.320  |
| Sondaje gástrico.....                        | 2.215  |
| Sondaje vesical.....                         | 2.215  |
| Toma de tensión.....                         | 555    |
| Inyectables I.V. Extracciones de sangre..... | 1.660  |
| Inyectables I.M., I.D. ....                  | 1.110  |
| Sueroterapia.....                            | 1.660  |

## 2.D. GASTOS DE QUIROFANO

| N.º                                          | PRECIO |
|----------------------------------------------|--------|
| 215 Grupo I.....                             | 12.200 |
| 216 Grupo II.....                            | 18.300 |
| 217 Grupo III.....                           | 22.100 |
| 218 Grupo IV.....                            | 27.700 |
| 219 Grupo V y siguientes.....                | 34.300 |
| 220 Parto eutócico + sala de dilatación..... | 18.300 |
| 221 Parto distócico.....                     | 22.100 |

## 2.E.1.a OTORRINOLARINGOLOGIA

| N.º                                                                 | PRECIO |
|---------------------------------------------------------------------|--------|
| 222 Absceso o hematoma tabique.....                                 | 1.610  |
| 223 Anestesia doble de faringe.....                                 | 664    |
| 224 Angina de Ludwig.....                                           | 1.995  |
| 225 Aspiración de oídos.....                                        | 665    |
| 226 Biopsia faringe.....                                            | 1.995  |
| 227 Biopsia nasal.....                                              | 1.995  |
| 228 Drenaje transtimpánico.....                                     | 2.650  |
| 229 Extirpación de pólipos o papiloma (nasales<br>o faríngeos)..... | 1.995  |
| 230 Extirpación de sinequia nasal.....                              | 2.655  |

| N.º                                                                  | PRECIO |
|----------------------------------------------------------------------|--------|
| 231 Extracción cuerpo extraño conducto<br>auditivo (vía natura)..... | 940    |
| 232 Extracción cuerpo extraño fosas nasales<br>o faringe.....        | 1.385  |
| 233 Extracción cuerpo extraño laringe.....                           | 6.640  |
| 234 Flemón suelo boca.....                                           | 4.095  |
| 235 Intubación.....                                                  | 2.655  |
| 236 Paracentesis de tímpano Uni o bilateral<br>(Miringotomía).....   | 1.660  |
| 237 Punción de senos (primera).....                                  | 1.660  |
| 238 Punción de senos (segunda y sucesivas) ..                        | 665    |
| 239 Taponamiento nasal anterior.....                                 | 2.655  |

## 2.E.1.b OFTALMOLOGIA

| N.º                                                                    | PRECIO |
|------------------------------------------------------------------------|--------|
| 240 Blefarocmarasis de un ojo.....                                     | 1.995  |
| 241 Cauterización legrado por tracoma.....                             | 2.655  |
| 242 Cauterización puntos lacrimales.....                               | 2.655  |
| 243 Cuerpos extraños conjuntivales.....                                | 1.995  |
| 244 Electrolisis o diatermia ciliar.....                               | 2.655  |
| 245 Inyección de alcohol o de otros modifica-<br>dores.....            | 2.655  |
| 246 Inyección de alcohol o de otros modifica-<br>dores (suc.hast)..... | 665    |
| 247 Inyección retrobulbar.....                                         | 2.655  |
| 248 Inyecciones subconjuntivales o intrateno-<br>mianas (hasta t)..... | 2.655  |
| 249 Papiloma cutáneo.....                                              | 2.655  |
| 250 Papiloma en borde ciliar.....                                      | 2.655  |
| 251 Punción de la cámara anterior para biopsia<br>o inyec.medi.....    | 4.095  |

## 2.E.1.c TOCGINECOLOGIA

| N.º                                             | PRECIO |
|-------------------------------------------------|--------|
| 252 Biopsia cuello uterino.....                 | 2.655  |
| 253 Cura en consultorio.....                    | 2.655  |
| 254 Electrocoagulación del cuello uterino.....  | 2.655  |
| 255 Escisión de himen.....                      | 4.095  |
| 256 Insuflación trompas.....                    | 6.640  |
| 257 Pólipos o papiloma cuello uterino.....      | 3.655  |
| 258 Recogida sangre menstrual para cultivo .... | 1.660  |

## 2.E.1.d TRAUMATOLOGIA

| N.º                                                                  | PRECIO |
|----------------------------------------------------------------------|--------|
| 259 Artrocentesis. Punciones evacuadoras.....                        | 1.330  |
| 260 Bursitis supurada.....                                           | 3.340  |
| 261 Bursitis hidroma.....                                            | 2.655  |
| 262 Cuerpo extraño (aguja, moneda...) con<br>radioscopia.....        | 5.315  |
| 263 Cura de heridas de mediana extensión,<br>heridas incisocont..... | 2.000  |
| 264 Sutura de heridas partes blandas.....                            | 2.000  |
| 265 Desbridamiento de abscesos, flemones,<br>panadizos antrax.....   | 2.655  |
| 266 Esguinces (sin colocar yeso).....                                | 2.000  |
| 267 Esguince: inmovilización o vendaje.....                          | 3.300  |
| 268 Tendinitis inmovilización.....                                   | 3.300  |

| N.º | PRECIO                                                                    |
|-----|---------------------------------------------------------------------------|
| 269 | Fractura de una costilla..... 2.650                                       |
| 270 | Infiltraciones ganglio estrellado, esplácnico<br>cadena lum..... 1.325    |
| 271 | Infiltraciones locales: ganglionares, articu-<br>lares y peri..... 1.325  |
| 272 | Luxaciones interfalángicas, metatarso-<br>falángicas (una o v)..... 2.655 |
| 273 | Quemaduras de 1º o 2º grado (que<br>precisen vendaje)..... 2.655          |
| 274 | Escayola, miembro entero..... 4.400                                       |
| 275 | Cuerpo extraño superficial..... 2.655                                     |
| 276 | Visita para cambiar yeso..... 2.650                                       |
| 277 | Visita para quitar yeso..... 2.650                                        |
| 278 | Confección corsé escayola..... 25.450                                     |

## 2.E.1.e UROLOGIA

| N.º | PRECIO                                                                 |
|-----|------------------------------------------------------------------------|
| 279 | Dilatación absceso urinario..... 2.655                                 |
| 280 | Electrocoagulación transvesical de<br>Condilonas (1 sesión)..... 2.655 |
| 281 | Punción vejiga..... 2.435                                              |

## 2.E.2 ACTO MEDICO QUIRURGICO

|                               | PRECIO          |
|-------------------------------|-----------------|
| Intervenciones Grupo I.....   | 3.900 + 1.200   |
| Intervenciones Grupo II.....  | 7.700 + 2.200   |
| Intervenciones Grupo III..... | 13.300 + 3.900  |
| Intervenciones Grupo IV.....  | 28.800 + 8.300  |
| Intervenciones Grupo V.....   | 45.400 + 13.800 |
| Intervenciones Grupo VI.....  | 56.500 + 16.600 |

## 2.E.3 ACTO MEDICO QUIRURGICO

|                                           | PRECIO |
|-------------------------------------------|--------|
| Anestesia pequeñas interv. y Grupo I..... | 3.300  |
| Anestesia grupo II.....                   | 6.650  |
| Anestesia grupo III.....                  | 10.750 |
| Anestesia grupo IV.....                   | 16.050 |
| Anestesia grupo V.....                    | 19.900 |
| Anestesia grupo VI.....                   | 26.550 |

\* \* \*

## ANEXO I.B

## TASAS POR ACTOS MEDICO-QUIRURGICOS

## INTERVENCIONES MEDICO-QUIRURGICAS

## a) GRUPO I:

## 1) Otorrinolaringología

Abscesos o pólipos de conducto  
 Abscesos retroauriculares  
 Adenoidectomía  
 Cauterización de cornetes o tabiques  
 Cirugía de cornetes  
 Cuerpo extraño conducto auditivo (Vía cruenta)  
 Edmoidectomía Endonasal  
 Flemón Laríngeo  
 Flemón latero-laríngeo  
 Flemón periamigdalino  
 Papiloma de laringe

Plastia por faringoscopia

Pólipo sangrante tabique

Quiste paradentario

## 2) Oftalmología

Abscesos por Osteperiostitis  
 Abscesos simples  
 Autohemoterapia Orbitaria  
 Biefarocmarasis de dos ojos  
 Biefarorrafia  
 Cantoplastia  
 Cantorrafia y Cantotomía  
 Cauterización de glándulas lacrimales  
 Cauterización de Granulaciones  
 Cauterización y legrado de úlcera corneal  
 Coloboma palpebral  
 Cuerpo extraño corneal  
 Dacriolitos (Escisión)  
 Desbridamiento de puntos o conductos lacrimales  
 Escrecencia de origen inflamatorio. Pólipos o similares  
 Estricturotomía de Canículos  
 Flemón de saco (Desbridamiento y curas)  
 Paracentesis de la cornea (Cratotomía)  
 Peritoma con estirpación de lengüeta conjutival (Pawus)  
 Pingueculas (pequeños quistes y pequeños angiomas)  
 Queratorrafia (Por heridas)  
 Recubrimiento conjutival  
 Sinectomía o transfusión  
 Sutura de conductos lacrimales  
 Sutura de heridas cutáneo-nerviosas de los párpados  
 Sutura por desgarró palpebral  
 Tasorrafia  
 Xantelasma (Estirpación)

## 3) Cirugía General

Drenaje Abscesos: gluteos, eprional, etc.  
 Tumores benignos: lipomas, papilomas.  
 Quistes sebáceos.  
 Limpieza quirúrgica de heridas, cura de quemadura y sutura en  
 partes blandas.  
 Dilatación anal por fisura anal.  
 Toracentesis y Paracentesis  
 Fístulas salivares sin extirpación glandular.  
 Biopsia de piel, músculo, arteria, etc.  
 Biopsia de mama.  
 Ligadura de pequeños vasos superficiales  
 Extracción cuerpo extraño superficial.

## 4) Tocoginecología

Absceso de mama (escisión)  
 Absceso de vulva (escisión)  
 Amniocentesis  
 Biopsia de mama.  
 Carúncula uretral  
 Colocación tallo laminaria.  
 Colpotomía

Exploración bajo anestesia  
 Histerosalpingografías (parte médica)  
 Pirineorrafia  
 Pólipos cervicales  
 Punción mamaria  
 Sutura de heridas inciso-contusas  
 Tumores benignos vulva

### 5) Traumatología

Amputación dedos mano  
 Amputación dedos pie  
 Artrodesis de articulaciones dedos mano  
 Artrodesis de articulaciones dedos pie  
 Cuerpos extraños profundos (extracción)  
 Legrado de Osteitis  
 Sutura de heridas no complicadas de gran extensión (grandes lesiones de partes blandas)

Tratamiento de lesiones con reducción sencilla, que sólo precisen colocación de yeso inmovilador de: codo, rodilla, muñeca, tobillo.

Tratamiento Ortopédico de fracturas de: Apófisis vertebrales, astrágalo o calcáneo. Carpo (excepto semilunar o escafoides), Clavícula, Colles o Cópula radial, Cúbito o Radio, Epitroclea, o Epicondilo, Escápula, Espina Iliaca, Esternón y/o varias-costillas (sin precisar reducción), Maleolos, Metacarpianos (uno o varios), Metatarsianos (uno o varios), Olecranon o Ap. coronoides del Cúbito, Rótula, Sacro o Coxis, Tarso, Escafoides, Cuboides, Cuñas, Trocantes mayor o menor de Fémur, Tuberosidades de Epifisis superior de Húmero.

Tratamiento ortopédico de Luxaciones de dedos de la mano (Metacarpo-Falángicas o Interfalángicas)

Tratamiento ortopédico de luxaciones de dedos del pie (Metatarso-Falángicas o Interfalángicas)

Tratamiento ortopédico de Luxaciones del codo (Húmero-Cubital), del hombro (Acromio-Clavicular, Escápulo-Humeral o Esterno-Clavicular), del Maxilar inferior, de la muñeca (escafoides, carpiano, etc.)

Tratamiento quemaduras de segundo o tercer grado, de mediana extensión, que afecten a menos del 5 por 100 de la superficie corporal

Tratamiento quirúrgico de fracturas de falanges de la mano (una o varias, sin complicaciones articulares o tendinosas).

Tratamiento quirúrgico de fracturas de falanges del pie (una o varias, sin complicaciones articulares o tendinosas)

### 8) Urología

Biopsia pene  
 Carúncula o prolápsis uretral (Gastos de Quirófano de acuerdo con el Grupo II)  
 Cateterismos uretrales y similares (tratamiento completo)  
 De neniomía bilateral (tratamiento único)  
 Meatomía uretral  
 Parafimosis  
 Pólipos uretrales

#### b) GRUPO II:

### 1) Otorrinolaringología

Amigdalectomía con/sin Adenoidectomía (Niños)  
 Extirpación de fístula preauricular  
 Pólipos, Nódulos, Biopsia y Papiloma laríngeos (por vía natural)

Taponamiento nasal posterior  
 Amigdalectomía (Adultos)  
 Cierre de traqueostoma  
 Extirpación tumor de Amígdalas  
 Exostosis de conducto auditivo  
 Fractura nasal o corrección nasal por traumatismo

### 2) Oftalmología

Cateterismo por imperforación congénita de vías lacrimales  
 Chalación en un ojo  
 Chalación en dos ojos  
 Aspiración del vítreo  
 Ciclodíálisis o Ciclodiatérmia  
 Cuerpo extraño en cámara anterior a iris (con o sin iridectomía)  
 Cuerpo extraño en órbita  
 Entropión. Ectropión. tratamiento quirúrgico completo  
 Epicantus  
 Epiteloma de párpado  
 Esclerotomía posterior  
 Extirpación de Ectasias Corneales o Corneo Esclerales  
 Extirpación de glándula lacrimal  
 Extirpación de un saco lacrimal  
 Fístula lacrimal  
 Imperforación congénita de conductos nasales (tratamiento completo)  
 Intubación del conducto lacrimonasal  
 Neurotomía intracorneana  
 Obstrucción de ambos conductillos lacrimales  
 Orbitotomía con eventual drenaje de flemón o de absceso de órbita  
 Pterigión  
 Quiste dermoide de ceja  
 Quistes o tumorcitos del limbo esclero-corneal  
 Simblefaron  
 Tatuaje corneal

### 3) Cirugía General

Gliangliectomía superficial  
 Injertos epidérmicos y plástias cutáneas  
 Quiste Sacrocóxigeo  
 Tumores malignos de piel  
 Mastectomía parcial y tumorectomía en tumores benignos de mama  
 Trombosis hemorroidal  
 Amputación extremidades  
 Fístula anal ciega (extra-rectal)  
 Prolapso rectal (Niños)  
 Extirpación glándula submaxilar y tumores benignos parótida  
 Flemones difusos, amplios desbridamientos.  
 Síndrome varicoso (inyecciones esclerosantes)

### 4) Tocoginecología

Cerclaje de cuello uterino  
 Colpotomía o punción de Douglas por absceso o hemoperitoneo  
 Conización y amputación cuello uterino  
 Coudoscopia  
 Estomatoplastias (Traquelorrafia anterior, Histerorrafia y cerclaje de cuello uterino)

Extirpación glándula Bartolino  
 Extirpación módulo mamario  
 Granuloma de cicatriz vaginal post-histerectomía.  
 Legrado Biopsia  
 Masurpialización de quiste en Bartolino  
 Nódulo de mama (Extirpación)  
 Vaciamiento de mola uterina

### 5) Traumatología

- ... De muñeca  
 - ... Astias metacarpo-falángicas o interfalángicas  
 Corrección de dedo en martillo, en cuello de cisne.  
 Dedo gafo o en resorte (En dos o más dedos pasan a Grupo III).  
 (Igual en pie).  
 Desarticulación o amputación de dedos por encima de la tercera falange (Excepto primer dedo por encima de la primera falange). (Pasa a Grupo III). (Igual en pie)  
 Extirpación de sesamoideos  
 Reparación quirúrgica de roturas musculares  
 Resección de esostosis de cualquier localización  
 Resección de calcaneo  
 Binovectomía de muñeca y mano  
 Binovectomía en pie  
 Toma de biopsia profunda (Cruenta)  
 Tratamiento de heridas que exijan sutura muscular o tendinosa simple  
 Tratamiento de lesiones que requieran maniobras de reducción ortopédica, o que no exigiéndola necesitan inmovilizaciones prolongadas sujetas a vigilancia, o colocación de grandes yesos (Tipo: Toraco-branquial, Pelvitrocantéreos o Corsés)  
 Tratamiento ortopédico de fracturas de anillo pelviano, reborde y cavidad cotiloidea (acetábulo)  
 Tratamiento ortopédico de fracturas de arcos y cuerpos vertebrales, de astrágalo con luxación, de cúbito y radio (asociadamente), de cuello o diáfisis de húmero o región supracondilea, huesos nasales con hundimiento (con reducción), de metacarpianos con luxación (fractura, luxación), de trocaneer o condilio femoral, de tuberosidades odiafisi (espina de tibia)  
 Tratamiento quirúrgico de luxación de astrágalo o subastragalina de coxo femoral, de medio tarsiana y tarso-metatarsiana  
 Tratamiento quirúrgico de fracturas de escafoides, cuboides y cuñas de falanges (una o varias), de metatarsianos (una o varias), de olecranon y Ap. coronoides cúbito, de tuberosidades o epifisis superior de húmero.  
 Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de epitroclea o epicondilo

### 6) Urología

Absceso orquiepididimario  
 Amplias incisiones por flemón urinoso  
 Biopsia por cistoscopia (incluida esta)  
 Biopsia próstata  
 Cistografía por fístula vesicútea  
 Desbridamiento de absceso urinoso  
 Hidrocele o variocoele unilateral  
 Hipospadias un tiempo  
 Prostatomía (Absceso de próstata)  
 Uretrostomía  
 Uretrotomía interna y externa.

### c) GRUPO III:

#### 1) Otorrinolaringología

Imperforación de Coanas (ósea)  
 Antrotomía Uni o Bilateral  
 Cuerpo extraño en bronquios previa traqueotomía  
 Estenosis Velo-palatinas  
 Extirpación glándula submaxilar  
 Mastoidectomía  
 Ocena (tratamiento quirúrgico)  
 Operación de Dencker  
 Pansinusitis  
 Quistes y Fístulas de cuello  
 Quistes y Fístulas de oído

#### 2) Oftalmología

Amputación del segmento anterior  
 Ausencia del saco lacrimal con creación de vía excretora.  
 Autoplastia palpebral  
 Blefaroplastia  
 Cuerpo extraño intraorbitario  
 Cuerpo extraño posterior del iris  
 Gran Blefarorrafia  
 Hernias del iris o del vitreo  
 Injerto conjuntiva (heteroinjerto o de mucosa labial)  
 Iridotomía  
 Membranulectomía  
 Operación de Mules  
 Orbitotomía con extracción de cuerpos o tumores (quiste dermoide)  
 Tridocapsulotomía  
 Tumores de la Caroides  
 Tumores malignos, comprobación cinetomatofológica, con/sin extirpación.  
 Tumores o quistes del iris

#### 3) Cirugía General

Fístulas salivares con extirpación glandular  
 Quiste braquial cervical. Fístula conducto tirogloso  
 Mastectomía simple  
 Colecistostomía  
 Gastrotomía. Gastrostomía. Yeyunostomía  
 Ano Artificial (Colostomía, ileostomía...)  
 Cierre ano artificial  
 Fístula anal con intervención recto  
 Hemorroidectomía  
 Prolapso rectal (adultos)  
 Absceso de Douglas  
 Laparatomía exploradora  
 Apendicectomía  
 Divertículo gástrico o de I. Delgado  
 Eventración sin resección intestinal  
 Evisceración  
 Extirpación pólipo intestinal por laparotomía  
 Pílorotomía  
 Perforación órganos huecos sin resección (sutura)

Oclusión intestinal sin resección  
 Hernias inguinales, crurales, umbilicales y epigástricas sin resección  
 Extirpación tumores pared costal  
 Toracotomía exploradora  
 Pleurotomía y resección costal  
 Ligaduras vasculares: Femoral, Poplitea, Humeral, Axilar  
 Varices (tratamiento completo de un miembro). (Safenectomía).  
 Extirpación divertículo de Meckel  
 Pericolecistitis y Periduodenitis  
 Tiroidectomía parcial  
 Endarterectomía

#### 4) Tocoginecología

Anexectomía  
 Ano vestibular  
 Apendicectomía-colpotomía por absceso de Douglas  
 Cistostomía (Talla hipogástrica)  
 Colpocèle  
 Desgarro total periné  
 Fístula recto vaginal  
 Hernias (Inguinales y postoperatorias)  
 Laparotomía (Exploradora y revisión)  
 Ligamentopexia (Cualquier técnica)  
 Mastectomía simple  
 Operación quiste de ovario  
 Operaciones plásticas de ovario (Implantaciones cierres)  
 Quiste de vagina y tumores benignos vaginales y suburetrales  
 Rectocele  
 Resección tabique vaginal (Vagina doble)  
 Vulvectomía simple

#### 5) Traumatología

Artroscopia.  
 Nisceptomía (Extracción de menisco)  
 Patelectomía, paleoplastia (Extirpación o plastia de rótula)  
 Reconstrucción de ligamentos laterales de rodilla  
 Resecciones costales, toracotomía y osteosíntesis  
 Sinovectomía de: Hombro, cadera, etc. (excepto muñeca, mano y pie)  
 Toracoplastia (un tiempo). (Primer tiempo de toracoplastias en varios tiempos)  
 Tratamiento de lesiones con excisión injerto complementario (Un tiempo)  
 Tratamiento de lesiones con reparación de arterias de pequeño o mediano calibre  
 Tratamiento de lesiones con suturas o transposiciones nerviosas o tendinosas  
 Tratamiento ortopédico con reducción o inmovilización, de fracturas de cuerpos o arcos vertebrales (con desviación, precisando reducción con tracción)  
 Tratamiento ortopédico, con reducción e inmovilización de fracturas de maleolos con luxación pie  
 Tratamiento ortopédico con reducción e inmovilización, de fracturas de tibia y peroné (asociados)  
 Tratamiento ortopédico con reducción e inmovilización, de fracturas de fémur

Tratamiento ortopédico de la Episiolisis del Radio  
 Tratamiento ortopédico de la luxación coxo-femoral  
 Tratamiento quirúrgico completo (Con los injertos inmediatos necesarios) de quemaduras de segundo grado, que afectan a más del 5 por 100 y menos del 20 por 100 de la superficie corporal  
 Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de bóveda craneal  
 Traumatismo abierto con fractura ósea (Esquirlectomía simple)  
 Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de calcáneo, de cúpula radial (Extirpación) de Diáfisis de cúbito o radio, de escafoides o semilunar, de extremidad inferior de radio, de huesos de la cara: Molar y/o maxilar superior (con desviación, precisando tracciones)  
 Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de maleolos.  
 Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de metacarpiario o falange del pulgar con luxación (Bennet)  
 Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de pared torácica (Sin neumotorax, con osteosíntesis costal)  
 Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de rótula  
 Tratamiento quirúrgico de la osteomielitis crónica (Secuestrectomía)  
 Tratamiento quirúrgico de la retracción palmar  
 Dupuytren de una mano  
 Tratamiento quirúrgico de luxación acromio-clavicular, de luxación esterno-clavicular, de luxación recidivante de rótula  
 Tratamiento quirúrgico de quistes o tumores óseos aislados  
 Tratamiento quirúrgico de traumatismo abierto (esquirlectomía simple)

#### 6) Urología

Amputación pene parcial  
 Biopsia testículo  
 Cálculos o cuerpos extraños extirpados por cistostomías  
 Castración subalbuginia  
 Castración unilateral  
 Cierre cuello vesical  
 Cistostomía simple o por cálculo  
 Epididimectomía  
 Hidrocele bilateral  
 Hidrocele con hernia congénita  
 Litotricia, cistoscópica (Tratamientos completos)  
 Orquidopexia unilateral  
 Varicocele bilateral  
 Vasectomía bilateral (Gastos de quirófano según Grupo I)

#### d) GRUPO V:

#### 1) Otorrinolaringología

Fístula bronquial  
 Sinusitis maxilo-etmoidal o maxilar, unilateral (por vía externa)  
 Estapedectomía  
 Cierre de Faringostoma  
 Edema de cuerdas, estenosis de laringe y cordectomías  
 Esofagotomía cervical externa  
 Extirpación glándula submaxilar  
 Fibroma nasofaríngeo  
 Imperforación de Coanas (Intervención)

Laringofisura  
 Laringoplástia  
 Movilización de estribo  
 Rinoplastia correctora o funcional  
 Sinusitis frontal (por vía externa) o Fronto-etmoidal  
 Sinusitis maxilar o maxilo-etmoidal bilateral  
 Tirotomía con/sin traqueotomía  
 Tratamiento de fistula del conducto Tirogloso  
 Trepanación del laberinto  
 Vaciamiento Petro-Mastoideo

## 2) Oftalmología

Catarata  
 Cirugía de la miopía (F.I.)  
 Cirugía del Nistagmus  
 Cuerpo extraño en vítreo o cisterceros en el mismo (F.I.)  
 Dacriocistorinostomía  
 Destrucciones post-traumáticas  
 Discisión (Catarata congénita)  
 Enucleación o evisceración  
 Esclero-iridectomía, Lagrange, Elliot, etc.  
 Luxación anterior cristalino  
 Luxación posterior cristalino  
 Ptosis palpebral  
 Restauración orbitario simple. Para aplicación de prótesis  
 Tumores de la retina (F.I.)

## 3) Cirugía General

Vagotomía supraselectiva  
 Vagotomía y piloroplastia  
 Absceso subfrénico o subhepático  
 Apendicitis con peritonitis  
 Colectectomía  
 Gastrectomía parcial  
 Dehiscencia total de rectos  
 Duodenorrafia, enterorrafia, gastrorrafia  
 Enteroanastomosis  
 Gastroenterostomía  
 Extirpación de tumores malignos  
 Fístulas digestivas  
 Fístulas estercoráceas  
 Hernias estranguladas  
 Hernias bilaterales  
 Hernias con resección intestinal  
 Hidatidosis peritoneal  
 Hidatidosis hepática  
 Hidatidosis pulmonar  
 Invaginación intestinal  
 Vólvulos intestinales  
 Sutura órgano macizo  
 Perforación viscera hueca con resección  
 Oclusión intestinal con resección  
 Tiroidectomía total  
 Mastectomía ampliada (Patey)  
 Pancreatitis hemorrágica

Peritonitis difusa aguda  
 Resección transanal de tumores de recto

## 4) Tocoginecología

Amputación de cuello, media o alta, según Stumdorf  
 Aplicación de Radium  
 Colpoperineoplastia  
 Enterocoele (Prolapso de cúpula vaginal, post-histerectomía)  
 Eventración  
 Fístula vesico-vaginal  
 Inversión uterina crónica. Operación de Spanelli.  
 Miomectomías.  
 Operación vagina por incontinencia de orina (vía vaginal)  
 Ligadura de trompas  
 Parto normal  
 Prolapso total (cualquier técnica). Colpo y Retrocele.  
 Tratamiento quirúrgico rotura uterina (Sin histerectomía)  
 Ureterostomía  
 Uretrorrafia  
 Uretroplástias  
 Utero doble: Bicornio o Subsepto (Operación de Stasman)

## 5) Traumatología

Alargamiento del miembro inferior  
 Desis subastragalina  
 Artrotomía doble del pie  
 Corrección quirúrgica del pie varo (Metatarso varo) del pie Cavo (Streindler) y del pie cavo anterior, nivelación metatarsina  
 Desarticulación tibio-calcánea (Ricard, Cuopart, Linsfranch)  
 Extracción cuerpos extraños intradurales, extradurales  
 Laminectomía descompresiva  
 Osteosíntesis de fracturas polifragmentarias (con minutas) de huesos largos en general  
 Reconstrucción de dedos mediante falangización de metacarpianos  
 Tratamiento de fracturas con fijación quirúrgica de fragmentos, o contracción continua por transfixión en extremos de huesos largos. Operación de Codivilla.  
 Fracturas de:
 

- Femur, Diafisaria, Condilea o de cuello
- Astrágalo
- Calcaneo con aplastamiento y afectación total o parcial de articulación subastragalina
- Tratamiento de fracturas que requieren fijación quirúrgica de los fragmentos (con alambres, barras o tornillos), o que requieren tracción continua ejercida sobre barras, colocadas por transfixión en el extremo de los huesos largo

 Operación de Codivilla. Fractura de:
 

- Húmero, diafisaria, supracondilea, o de cuello con/sin luxación de cabeza humeral.
- Húmero por osteosíntesis, intra o extramedular (Placas atornilladas).
- Cúbito con luxación de cabeza de radio (Monteggia).
- Cúbito y radio (asociadamente)

 Tratamiento de lesiones con colgajo a distancia, inmediatamente al cierre del efecto (dos tiempos).  
 Tratamiento de lesiones con injerto nervioso o plastia tendinosa.  
 Tratamiento de lesiones de rodilla con reconstrucción de ligamentos cruzados.

Tratamiento ortopédico de fracturas abiertas de grandes articulaciones o grandes huesos largos (incluyendo reparación quirúrgica de la herida).

Tratamiento ortopédico de fracturas de pelvis, bilaterales, con afectación del anillo.

Tratamiento quirúrgico completo, con los injertos inmediatos necesarios de quemaduras de 3º grado, que afectan a más del 5 por 100 y menos del 20 por 100 de la superficie corporal.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de bóveda craneal con hundimiento y lesión meníngocerebral.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de cuerpos vertebrales.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de huesos nasales por fijación externa y/o interna.

## 6) Urología

Amputación pene total

Biopsia Renal

Castración bilateral

Cavermostomía

Cistectomía parcial

Descapsulación renal con enervación

Diverticulectomía

Emasculación total

Epispadias

Extirpación tumores vesicales (vía hipogástrica)

Extracción cálculo uretral por vía endoscópica

Fistulas uretero vaginales.

Fistulas vesico-vaginales.

Hipospadias todos los tiempos.

Intervenciones sobre el simpático renal.

Lumbotomía

Nefrectomía total o parcial.

Nefropexia.

Nefrotomía.

Nefroureterectomía.

Operación por incontinencia de orina (vía abdominal).

Pielotomía.

Plastias por hidronefrosis.

Prostatectomía por adenoma o por cáncer (ambas vías).

Resección del cuello.

Resección erectores.

Resección plexo hipogástrico superior.

Resección transuretral próstata (tratamiento completo).

Ureterectomía

Ureterocistorrafia.

Ureteroplastia.

Ureterostomía cutánea bilateral.

Ureterostomía intestinal.

Ureterostomía ureterocitomía.

Uretrocistoneostomía simple.

Uretrografía.

Uretroplastia (tratamiento completo).

## e) GRUPO V:

### 1) Otorrinolaringología

Cirugía del nervio facial.

Cirugía del vértigo laberíntico.

Etmoido-Esfeidectomía y Frontoanastomosis Transmaxilar.

Fenestración.

Laringo-Fisura con extirpación del tumor.

Laringectomía total sin vaciamiento ganglionar.

Timpanoplastia.

### 2) Oftalmología

Desprendimiento de retina (F.I.).

Estrabismo (tratamiento completo).

Injerto de córnea (F.I.).

Microcirugía de glaucoma (F.I.).

Orbitotomía (Kroemlein).

Resección escleral (profiláctica o curativa).

Transplante de córnea laminar (F.I.).

Transplante de córnea total (F.I.).

Transplante de vítreo (F.I.).

### 3) Cirugía General

Cardioespasmo. Megaesófago (Heller).

Cirugía paliativa de cáncer de esófago.

Coledocolitomía. Papilotomía.

Coledocoduodenostomosis.

Hemicolecotomías.

Esplenectomía por bazo patológico o por rotura de bazo.

Mastectomía radical (Halsted).

Hepatectomía no reglada (parcial).

Hernia de hiato.

Hernias diafragmáticas.

Pancreatectomía parcial.

Quistes de páncreas.

Resección de recto (Milles).

Interposiciones intestinales.

Gastrectomía total.

Tratamiento quirúrgico de tumores de vesícula y vías biliares.

Tratamiento quirúrgico de la pancreatopatía crónica.

Tratamiento quirúrgico traumatismos hepáticos.

### 4) Tocoginecología

Apoplejía utero placentaria.

Evisceración pelviana (Cualquier técnica).

Parto distócico o gemelar.

### 5) Traumatología

Artrodesis del raquis.

Artrodesis triple del pie.

Intervenciones sobre columna por vía anterior, en región cervical o lumbar.

Operación reconstructiva de ligamentos cruzados de rodilla.

Osteotomías correctoras de cadera y rodilla.

Osteotomías correctoras de hombro.

Reparaciones de los flexores de la mano, con injertos (varios tiempos).

Resecciones amplias de tumores óseos.

Tratamiento de la epifisiolisis por osteotomía.

Tratamiento de pseudoartrosis de huesos largos (injertos óseos fijación).

Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos necesarios) de quemaduras de 2º o 3º grado, que afecten a más del 20 por 100 de la superficie corporal.

Tratamiento quirúrgico de afecciones de articulación cráneo-raquídea.

Tratamiento quirúrgico de fracturas de pared torácica con lesiones pulmonares.

Tratamiento quirúrgico de fracturas vertebrales con lesión medular.

Tratamiento quirúrgico de fracturas de hernia discal, cervical o dorsal.

Tratamiento quirúrgico de fracturas de luxación congénita de cadera, acetabuloplastia.

#### 6) Urología

Nefrectomía total o parcial por tumor maligno.

Pieloplastia.

Rotura de uretra por traumatismo.

Sección istmo riñón en herradura.

Ureterocistostomía (tipo boari) o bilateral.

Ureterosigmoidostomía.

f) GRUPO VI:

#### 1) Otorrinolaringología

Tumores naso-faríngeos (vía externa).

Tumores rino-sinusales (vía externa).

Laringectomía total con vaciamiento ganglionar.

Resección del peñasco por tumor de oído medio.

#### 2) Tocoginecología

Cesárea.

#### 3) Traumatología

Corrección quirúrgica de escoliosis.

Desarticulación de cadera.

Desarticulación interescapulo-torácica.

Intervención para instalación de prótesis total de cadera, rodilla o tobillo.

Intervención sobre columna en región dorsal por vía anterior intra-torácica.

Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos necesarios) de quemaduras de 2º o 3º grado, con más del 35 por 100 de la superficie corporal afectada.

#### 4) Urología

Cistectomía total

Enterocistoplastia.

Estrofia vesical.

Plastia del tubo excretor pielouretral.

Prostatovesiculectomía radical.

Suprarrenalectomía.

\* \* \*

#### ANEXO II

### TARIFAS HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN SALVADOR DE OÑA.

#### I.- Tarifas estancias

La cuota diaria por estancia se fija en 3.325 ptas.

#### II.- Tarifas por asistencia sanitaria.

Serán de aplicación las tarifas del Hospital Provincial.

Lo que se hace público de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Burgos, a 28 de diciembre de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Don Félix Mendive Rico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos mediante Remanente líquido de Tesorería adoptado el 14 de septiembre de 1992, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

- 1 Remuneración del personal, 5.718.000 pesetas.
- 2 Compra de bienes corrientes y servicios, 10.105.000 pesetas.
- 4 Transferencias corrientes, 975.000 pesetas.
- 5 Inversiones reales, 14.485.000 pesetas.
- Total: 31.283.000 pesetas.
- 1 Impuestos directos, 6.986.000 pesetas.
- 2 Impuestos indirectos, 350.000 pesetas.
- 3 Tasas y otros ingresos, 2.480.000 pesetas.
- 4 Transferencias corrientes, 6.740.000 pesetas.
- 5 Ingresos patrimoniales, 1.353.000 pesetas.
- 7 Transferencias de capital, 9.595.000 pesetas.
- 8 Activos financieros, 3.779.000 pesetas.
- Total: 31.283.000 pesetas.

En Gumiel de Mercado, a 24 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Félix Mendive Rico.

9137.-3.000

### Ayuntamiento de Vallegera

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

- 1 Impuestos directos, 519.930 pesetas.
- 3 Tasas y otros ingresos, 104.388 pesetas.
- 4 Transferencias corrientes, 564.938 pesetas.
- 5 Ingresos patrimoniales, 2.087.500 pesetas.
- Total ingresos: 3.276.756 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

- 1 Gastos de Personal, 631.500 pesetas.
- 2 Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.637.755 pesetas.
- 4 Transferencias corrientes, 7.501 pesetas.
- Total gastos: 3.276.756 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Vallejera, a 30 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9138.-3.000

### Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

- 1 Impuestos directos, 2.631.784 pesetas.
- 2 Impuestos indirectos, 250.000 pesetas.
- 3 Tasas y otros ingresos, 1.530.000 pesetas.
- 4 Transferencias corrientes, 3.026.500 pesetas.
- 5 Ingresos patrimoniales, 4.582.901 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

- 7 Transferencias de capital, 4.464.657 pesetas.
- Total ingresos: 16.488.842 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

- 1 Gastos de Personal, 3.792.591 pesetas.
- 2 Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.196.251 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

- 6 Inversiones reales, 7.500.000 pesetas.
- Total gastos: 16.488.842 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Villasur de Herreros, a 3 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

9139.-3.000

### Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, núm. 3, de la Ley 7/1985, de

2 de abril, 150, núm. 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las fórmulas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, núm. 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Monasterio de la Sierra, a 31 de octubre de 1992. — El Alcalde, Rafael Esteban Esteban.

9095.-3.000

### Ayuntamiento de Huérmeces

Acto seguido el señor Presidente expuso que, tal y como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto único para el ejercicio 1992.

Resultando que la tramitación del Presupuesto se ha seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente, la Corporación pasa a examinar los documentos que lo componen y que se integran el Presupuesto único de esta Entidad.

Discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden, tanto en gastos como en ingresos, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, y hallándose conforme con las obligaciones y recursos que se establecen, la Corporación, por mayoría Absoluta Legal, acuerda:

a) Aprobar inicialmente el Presupuesto único para el ejercicio de 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### 1) Operaciones Corrientes:

- 1 Impuestos directos, 1.209.313 pesetas.
- 2 Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.
- 3 Tasas y otros ingresos, 415.000 pesetas.
- 4 Transferencias corrientes, 1.352.376 pesetas.
- 5 Ingresos patrimoniales, 1.075.000 pesetas.

#### 2) Operaciones de capital:

- 7 Transferencias de capital, 3.350.000 pesetas.
- Suman los ingresos preventivos: 7.411.689 pesetas.

#### 3) Gastos. Operaciones corrientes:

- 1 Gastos de personal, 1.769.689 pesetas.
- 2 Gastos de bienes c. y servicios, 2.690.000 pesetas.
- 4 Transferencias corrientes, 310.000 pesetas.

#### 4) Operaciones de capital:

- 6 Inversiones reales, 2.642.000 pesetas.
- Suman los gastos preventivos: 7.411.689 pesetas.

b) Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho presupuesto se contempla, que se compone de una plaza agrupada para el sostenimiento de Secretario en común de Habilitación Nacional, subescala Secretaría Intervención.

c) Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto, así como su exposición a público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones.

d) Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamación contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio,

según lo previsto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Huérmedes, a tres de noviembre de 1992. — El Alcalde, Santiago González González.

9140.-3.330

### Ayuntamiento de La Horra

De conformidad con los artículos 122.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29-7-92 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) Resumen de referenciado presupuesto para 1992

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

- 1 Impuestos directos, 4.150.000 pesetas.
- 3 Tasas y otros ingresos, 1.750.000 pesetas.
- 4 Transferencias corrientes, 5.300.000 pesetas.
- 5 Ingresos patrimoniales, 1.510.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

- 7 Transferencias de capital, 35.114.982 pesetas.
- Totales ingresos: 47.824.982 pesetas.

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

- 1 Gastos de personal, 5.750.000 pesetas.
- 2 Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.500.000 pesetas.
- 3 Gastos financieros, 160.000 pesetas.
- 4 Transferencias corrientes, 1.510.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

- 6 Inversiones reales, 33.024.982 pesetas.
- 7 Pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Totales gastos: 47.824.982 pesetas.

#### II) Planilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1992

| Funcionarios:                      | Plazas |
|------------------------------------|--------|
| 1 Con habilitación nacional        |        |
| 1.1 Secretario Interventor .....   | 1      |
| 2 Escala de Administración General |        |
| 2.4 Subescala Subalterna.....      | 1      |

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra al referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Horra, a 26 de noviembre de 1992. — El Presidente (ilegible).

9142.-4.590

### Ayuntamiento de Brazacorta

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brazacorta hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1992 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de

2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Brazacorta, a 28 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9143.-3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Junta Vecinal de Burceña de Mena

Resolución de la Junta Vecinal de Burceña de Mena, por la que se anuncia la subasta del aprovechamiento forestal cuyo detalle es el siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera, 5.798 pinos insignes, con 888 metros cúbicos de madera.

Monte: Dehesa Ordunte, número 541

Tasación: 1.953.600 pesetas.

Precio índice: 2.442.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 1992.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Garantía provisional: 97.680 pesetas (5% tipo)

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación; que se ingrasará en las arcas de la Junta Vecinal.

La subasta de dicho aprovechamiento tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en Villasana de Mena, el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días también hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, a las catorce horas, con la apertura de las plicas, presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día de la subasta, ante el Secretario de la Junta Vecinal, y de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta después de transcurridos diez días hábiles al de la subasta, en iguales condiciones, precios y horas.

Modelo de proposición:

Don: ....., con domicilio en .....  
y D. N. I. núm. .... expedido en .....  
con fecha ....., en nombre propio (o representación de ..... o acreditado por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. .... de fecha ....., toma parte en la misma y ofrece por los ..... la cantidad de ..... —en letra y número— y me someto a las condiciones del pliego. Declaro no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para optar a esta subasta. — Fechar y firmar.

En Villasana de Mena, a 18 de noviembre de 1992. — El Alcalde-Pedáneo, Guzmán Fernández García-Diego.

9268.-7.200